

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### **ACUERDO por el que se realiza la apertura de las partidas específicas 33904, 39911 y 39912, y se modifica la partida específica 44102 del Clasificador por Objeto del Gasto.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 15 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1, 3 segundo párrafo y 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones III y IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esa Ley, dentro de los plazos que éste establezca;

Que el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán, entre otros, de clasificadores presupuestarios;

Que el artículo tercero transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir durante el ejercicio fiscal 2009, entre otros, los clasificadores presupuestarios armonizados para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos;

Que el 10 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuyo punto Primero se establece que el Clasificador está integrado por tres niveles de desagregación que resultan: Capítulo, Concepto y Partida;

Que el referido Acuerdo contempla una partida específica que corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas;

Que el punto Segundo del mismo Acuerdo, establece que en cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los órganos autónomos, entre otros, deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

Que el 19 de noviembre de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuyo punto Segundo se establece que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los órganos autónomos, entre otros, deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2011;

Que el 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual en su numeral 3 establece que los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en términos de lo establecido en el numeral 3 antes citado, esta Comisión Nacional adoptó el referido instrumento, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2011, del Acuerdo por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que el punto Primero del referido Acuerdo emitido por la Comisión Nacional se señala que se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sin menoscabo de las atribuciones que tiene el organismo para emitir, en su momento, las adecuaciones que considere convenientes;

Que el numeral Tercero del citado Acuerdo establece que la Oficialía Mayor llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que es atribución de la Oficialía Mayor conforme lo señala el artículo 22, fracciones III y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecer, con aprobación del Presidente, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas, procedimientos generales y específicos para la administración de los recursos del Organismo, esto para llevar a cabo el registro, control y seguimiento del ejercicio de los recursos financieros asignados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en forma eficiente y homogénea;

Que en términos de lo anterior, para que las Unidades Responsables de la Comisión Nacional cuenten con las partidas específicas que les permitan, en el ejercicio de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA APERTURA DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS  
33904, 39911 Y 39912, Y SE MODIFICA LA PARTIDA ESPECIFICA 44102 DEL  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

**PRIMERO.** En el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, bajo la clasificación del concepto 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS, se apertura dentro de la partida genérica 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES, la siguiente partida específica:

**33904 SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACION DE MERCADO.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la contratación los servicios profesionales de personas físicas o morales en materia de investigación de mercados. Excluye las investigaciones de mercado que en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, deben realizarse.

**SEGUNDO.** En el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, bajo la clasificación del concepto 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES, se abren dentro de la partida genérica 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, las siguientes partidas específicas:

**39911 APORTACIONES A INSTITUCIONES, ORGANISMOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES NACIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas o aportaciones a instituciones, organismos, federaciones y confederaciones nacionales.

**39912 OTROS SERVICIOS DE DIFUSION.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo por la difusión de mensajes con temas relacionados a los Derechos Humanos, de interés para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros. Incluye el diseño y conceptualización del mensaje; preproducción, producción; postproducción y copiado; la publicación masiva del mismo a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

**TERCERO.** En el capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, bajo la clasificación del concepto 4400 AYUDAS SOCIALES, se modifica dentro de la partida genérica 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, la partida específica 44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS, para quedar como sigue:

**44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, así como gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los diversos gastos, tales como: traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos para apoyar a los becarios, servidores públicos de la Comisión Nacional, investigadores o expositores que participen en ponencias, seminarios internacionales, congresos o cursos de capacitación. Excluye el pago de honorarios previstos en la partida 33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos, y los gastos de traslado de los servidores públicos de la Comisión Nacional, previsto en el concepto 3800 Servicios Oficiales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma, el día veintidós del mes de noviembre de dos mil once.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva.**- Rúbrica.

**(R.- 339357)**